

Notas acerca del substratum humano de la Novísima Recopilación

POR ANTONIO PARRA CABRERA.

I

LA Historia de los hechos humanos es, en gran parte, una historia de motivaciones. Sucede con frecuencia hallarnos ante un acontecimiento cuyo trasfondo vital no aparece lo suficientemente claro; es lícito pensar entonces que tal acontecimiento es producto de una coincidencia más o menos ordenada de circunstancias que determinaron su aparición y en el que la voluntad del hombre no jugó mucho más allá de un papel semiciego de obscura comparsa. Sin embargo, cabe suponer también que el historiador limitó su curiosidad, en aras de una pretendida subjetividad, y nos sirvió el suceso sin haber hurgado en el fondo de la anécdota humana.

Afortunadamente la consideración de que la substancia histórica es un entramado de relaciones y acontecimientos de hombres, ha traído al campo de esta investigación un calor vital de que antes carecía. El historiador, unas veces por pereza mental, otras por temor al sambenito de parcialidad, ponía buen cuidado en soslayar el mundo de subjetividad que hallaba alre-

dedor de los acontecimientos. Se ha hecho posible de este modo la confección de una Historia "desapasionada", lo cual no implica ciertamente un reconocimiento de valor; porque lo curioso es que esta Historia desprovista de pasión no ha conseguido ser una Historia de realidades sino de apariencias. Se relata el hecho tal y como aparece sin detenerse a ojear su reverso, sin analizar su espalda.

No otra cosa ha sucedido con la Novísima Recopilación. Se registró cuidadosamente su aparición temporal, se pusieron de relieve sus antecedentes y se catalogó en la serie de cuerpos legales españoles; era suficiente. No obstante se añadió algo más: Martínez Marina había publicado una Crítica; era preciso registrarla igualmente y así se hizo. A partir de ese momento los "hechos escuetos" vendrían enlazados de esta forma: La Novísima Recopilación está llena de defectos y errores. Se prescinde de la motivación personal de Martínez Marina en la factura de su Crítica, se prescinde así mismo del valor humano de la Novísima y se traspasan los defectos a un plano posiblemente aceptable para el estricto jurista pero en modo alguno para el historiador.

Uno de los innumerables legajos que reposan en el Archivo Histórico Nacional ha determinado la confección de las presentes notas que pretenden ser la pequeña historia de un notable esfuerzo, de un esfuerzo humano, lo que equivale ya a señalar sus coordenadas de cordialidad y de calor vital.

II

Situamos primeramente a la Novísima Recopilación en su entorno histórico. Coincide su gestación, su aparición, la vigencia de su interés, lo que podría llamarse su vida, con un período de veinte o veinticinco años cuajado de acontecimientos transcendentales. Arranca este período en el año 1798 y termina en 1820. Asistimos en él al comienzo de la expansión de las ideas que había puesto en circulación la Revolución Francesa, al na-

cimiento político y aún a la muerte de Napoleón, al movimiento de independencia de las colonias americanas, a la invasión de la Península y subsiguiente guerra, a la lucha última entre el absolutismo y el constitucionalismo, a los primeros asomos del romanticismo político y literario... Se pone en marcha una civilización de tipo tecnológico que aún no ha detenido su avance: Volta descubre la pila eléctrica, Fulton hace navegar sus vapores en el Hudson, Stephenson construye la primera locomotora, Ampere descubre la electrodinámica...

Zarandeada España entre Francia e Inglaterra, recibe los golpes de gracia que la convertirán en una potencia de segundo orden. Ocupación de Menorca y restitución, cesión de la Luisiana, guerra con Portugal, independencia de Santo Domingo y la Argentina, movimientos en Paraguay y Venezuela, venta de la Florida, son otros tantos desmoronamientos del edificio imperial de España.

No parece extraño que en una circunstancia tan movida, el interés por la Novísima Recopilación estuviese en una línea muy secundaria. Sin embargo, por el hecho de que sólo algunos espíritus sagaces intuyen la importancia de la época de que son protagonistas mientras que el inmenso resto por una justificada falta de perspectiva carece de conciencia histórica, se perfilan sobre la marcha escalas de valores que, en la mayor parte de los casos, han de sufrir reajustes por las generaciones posteriores; así se explica que la Novísima Recopilación, acontecimiento interno válido en primera instancia para una pequeña zona de juristas, pudiese despertar un interés tan vivo o más que la venta de la Florida, por ejemplo, y ello en hombres que no podrían cualificarse a la ligera de "masa".

El interés por la Novísima no fué un interés extensivo sino intensivo. No fué el interés del pueblo, sino el de un grupo sujeto a motivaciones directas. Es que el magistrado de Granada o Sevilla, que había visto elegido a Reguera, pensaba en lo que hubiese supuesto esa oportunidad si se le hubiera concedido a él mismo, es que el individuo que había dedicado algunos desvelos a la confección de una recopilación de disposiciones con

el propósito de hacerse famoso o de ganar ventajas económicas, veía esfumarse sus proyectos de repente, es que algunos profesores encontraban en la crítica, ocasión de airear sus conocimientos...

III

En el reinado de Fernando IV se había hecho ya sentir la necesidad de remediar la dispersión y número de leyes. substituyendo la nueva recopilación de 1567 por un cuerpo de disposiciones más vivo, más puesto al día. El Marqués de la Ensenada piensa que puede acudir a tal necesidad reduciendo a un sólo volumen las leyes esenciales; el cual había de llamarse, haciendo honor a su patronazgo regio, "*Código Ferdinandando*". No llega a realizarse el proyecto y en el reinado siguiente se suscita nuevamente el problema. El Supremo Consejo de Castilla busca un director para la tarea y lo encuentra en la persona del penalista don Manuel de Lardizábal; el programa, no obstante, ha sufrido una reducción. Ya no se trata de confeccionar un Código esencial sino de componer un Apéndice a la Nueva Recopilación, que recoja las disposiciones posteriores al año 1745. La tarea, realizada por un equipo, se presenta al Consejo pero éste no concede su aprobación. Hay, entonces, un paréntesis que no se cerrará hasta el reinado de Carlos IV.

El mismo Carlos IV en su Real Cédula de 15 de julio de 1805, puesta por cabeza de la Novísima Recopilación, nos cuenta detallada y claramente las diversas incidencias por que atravesó el propósito hasta abocar a la promulgación del nuevo cuerpo legal. En principio, las aspiraciones son escasísimas: "Tratándose en mi Consejo de reimprimir la Nueva Recopilación por la falta que se experimentaba de ejemplares, en Decreto de 15 de Abril de 1798, le mandé que para la corrección de la nueva edición me propusiese los puntos que debía comprender y la persona a quien convendría encargársela". Se trata, por tanto, de una simple corrección, de lanzar una nueva.

edición corregida, determinada por la falta de ejemplares de la Recopilación de 1567. Sin embargo las cosas habían de correr por muy distintos cauces.

Al mandato de Carlos IV procede el dictamen de su fiscal don Gabriel de Achútegui. Y don Gabriel de Achútegui, movido por razones que no están a nuestro alcance, señala como "persona capaz de desempeñar con acierto este prolixo trabajo" al entonces Relator de la Chancillería de Granada, don Juan de la Reguera Valdelomar. Sería curioso conocer la motivación que ha impelido a Achútegui a designar a Reguera. No es aventurado suponer que el Fiscal conoce los trabajos del Relator granadino. Sea como fuere, el encargo ha recaído en persona eficiente.

Reguera, habilitado por Reales órdenes de 1 de Enero de 1800, comienza su trabajo. Recorre archivos y oficinas, indaga en los Consejos, en la Sala de Alcaldes, en la Cámara de Castilla y va recogiendo pragmáticas, cédulas, provisiones, decretos, órdenes y resoluciones. Antes de presentar el resultado lo expone a la inspección oficial de don José Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, y por fin en Febrero de 1802 da cuenta al Rey de tener fenecido su encargo. Lo ha cumplido en dos años y en los términos exactos en que se le ordenó, coleccionando las disposiciones legales desde el año 1745 en adelante, con arreglo al sistema de exposición de la Nueva Recopilación.

I V

Don Juan de la Reguera Valdelomar ha consagrado su vida a una tarea. Jurista práctico, hombre conocedor de la realidad, tocando de cerca en la aplicación de los tribunales de justicia los inconvenientes del fárrago de disposiciones, se plantea el problema de dar cima al proyecto ambicioso de unificar esta dispersión en un sólo cuerpo legal. Importa señalar que cuando Reguera comienza su trabajo, su gran trabajo, no existe en

el horizonte ni la más remota posibilidad de que éste se convirtiera en primera ley del Reino. El Relator de la Chancillería de Granada está realizando una labor privada, cuando, al ser encargado del Apéndice, se le ofrece la gran oportunidad de su vida. Y no la desaprovecha.

Con un entusiasmo fácilmente presumible, termina en el plazo de dos años su encargo y al propio tiempo expone al Rey tener formado el plan para una Novísima Recopilación de Leyes de España, dividido en doce libros.

El proyecto regio primitivo da un salto de cuadrante. Se nombra una Comisión compuesta por don Gonzalo José de Vilches, don Benito Puente, don Benito Ramón Hermida, a quien después sucede don Juan Antonio Pastor, y don Gabriel Achútegui y se le encomienda el examen de la obra de Reguera. Más adelante, cuando se proceda a formar el expediente para señalar los defectos y errores de la Novísima, tanto las críticas como las alabanzas, harán hincapié en el hecho de que una obra de tal envergadura excede de las fuerzas de un sólo hombre. Sin embargo, la Comisión de examen acosa a Reguera con dudas, pregunta una y otra vez, acumula objeciones y hace notar inconvenientes hasta que "examinado todo en las varias juntas celebradas, informaron al mi Consejo que Reguera había desempeñado su comisión con una exactitud que nada dexaba que desear en cuanto al reconocimiento y aumento de la anterior colección y a la reforma de sus defectos; que el examen de su plan y representación les había merecido la primera atención, ocupando muchos días en conferencias, en que habiendo propuesto quantas dudas les ocurrieron, las había satisfecho en términos de quedar convencidos de que el método y distribución del plan de reforma era el menos expuesto a inconvenientes y embarazos en el estado que tiene la legislación antigua y nueva... el que reunía la claridad y exactitud con la concisión propia de un cuerpo de Leyes".

Tras este examen, a lo que parece concienzudo, el Consejo pleno "con la atención que exigía su gravedad", somete la obra a nueva criba; los dos Fiscales del Consejo, Achútegui y Arjona, ratifican el dictamen de la Comisión y exponen en consulta.

de 28 de septiembre del mismo año 1802 "ser bastante difícil presentar un plan de reforma de la Recopilación en que no se notasen algunos defectos; y que el presentado por Reguera tenía sencillez, claridad y método; por lo que lo estimaban digno de aprobación".

El asunto sigue un camino normal: "Y por mi Real resolución a esta consulta, publicada en 23 de octubre, siguiendo me conformé en todo con el parecer de mi Consejo y mandé a éste y a la Junta comisionada que... se dedicasen sin intermisión al desempeño de esta obra". Don Juan de la Reguera Valdelomar asiste a las Juntas en calidad de Secretario sin voto. Y el Rey "en premio del trabajo hecho hasta entonces" le ha concedido honores y sueldo de Oidor de Granada. No es mucho. Añade, no obstante, el ofrecimiento de "tener presente su mérito, concluido que fuese el trabajo".

El día 5 de Noviembre da principio a sus actas y sesiones la Junta con su Secretario sin voto y al cabo de ciento treinta y cuatro juntas de examen considera terminada su misión.

Nos hallamos en el 1805 y el Rey Carlos IV por su Real Decreto de 2 de Junio eleva al rango de primer y único cuerpo legal vigente la "*Novísima Recopilación de las Leyes de España*", trabajo de un sólo hombre, y como tal, lleno de defectos pero también cargado de méritos y aciertos.

V

Este va a ser el único momento de satisfacción para Reguera. No es corriente que los sueños ambiciosos de un hombre terminen teniendo una consagración tan definitiva, tan clara. Debió sentir un orgullo pleno, la conciencia de saberse bien pagado en precio de gloria. Cuanto al precio humano, se le concedieron, como queda señalado, honores y sueldo de Oidor de la Chancillería granadina, se prohibieron para en adelante las licencias de publicación de colecciones o reimpresos a personas particulares y se le encargó para que, en lo sucesivo, procediese

a la confección de suplementos anuales de disposiciones legales.

Todos ellos motivos suficientes para colmar de modo cumplido las aspiraciones de un hombre como Reguera.

Pero este momento de satisfacción va a durar tan sólo el breve período de tiempo comprendido entre mediados de 1805 y 1807. Y en este intervalo, Reguera no ha permanecido saboreando el triunfo, sino trabajando en uno de los suplementos anuales que se previeron. Son en total ciento veintidós leyes y treinta y siete notas, a las que se concede el placet regio en Cédula de 19 de Enero de 1808.

Punto final de una brillante página.

Porque los comienzos del año coinciden también con la maniobra francesa que abrirá un nuevo capítulo en la Historia de España; todo lo que no sea lucha se apartará violentamente del campo de interés inmediato. Napoleón está en Pamplona, en Barcelona, en Figueras, en San Sebastián... El año 1808 ofrece sus días a un cúmulo de acontecimiento de primerísima importancia: Motín de Aranjuez, Godoy en Villaviciosa, abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, salida de los Reyes a Francia, constitución de la Junta Suprema Central, Bailén, el Bruch, sitios de Gerona y Zaragoza... El pueblo está haciendo Historia a vivos golpes de garrote.

El eclipse va a durar hasta el año 1814 en que termina con la persecución de las fuerzas francesas en Orthez y Tolosa y el retorno de Fernando VII.

V I

En el interregno de la invasión napoleónica es menester señalar dos hechos que son necesarios para comprender una de las críticas más destacadas que se harán después a la Novísima Recopilación: la redacción del artículo 96 del Estatuto de Bayona y la del 258 de la Constitución de 1812.

Las ideas racionalistas imperantes en el siglo XVIII habían

abierto la puerta a una tendencia codificadora que variaba por completo las premisas de arranque de la labor legislativa, con el abandono del sistema meramente catalogador de las recopilaciones y la adopción en cambio de cuerpos orgánicos a los que se aspiraba otorgar un firme valor de permanencia.

En este sentido la Asamblea de Notables de Bayona en el artículo 96 del Estatuto promulgado el 8 de Julio de 1808 hizo constar que "las Españas y las Indias se gobernarán por un solo Código de leyes civiles y criminales".

Por su parte, las Cortes de Cádiz aprobaron en 5 de Febrero de 1811 una proposición del diputado de la Junta Suprema de Cataluña, Espiga y Gadea, que pasó a ser el artículo 258 de la Constitución del 12, redactado en idénticos términos: "El Código Civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la Monarquía..."

Son dos brotes, incipientes aún, de un estado de opinión científica que cerrará, con la Novísima, la época de las Recopilaciones para dar paso a la de los Códigos. Son dos exteriorizaciones, tímidas todavía, de una verdadera "manía" codificadora que llegará, más tarde, a acumular anatemas en la obra de Reguera como vulneradora de unos principios que si exigibles en un Código en modo alguno lo son en una Recopilación. Ahora, cuando la complejidad legislativa ha rebasado el esquema ideal de un Código Civil único y han ido desgajándose materias (Arrendamientos, relaciones laborales, etc.) para constituir parciales y cada vez más voluminosas recopilaciones, nos encontramos en disposición de alumbrar los fallos injustos de aquellas censuras. Sin embargo, ciñéndonos a nuestro propósito, baste apuntar la realidad fácilmente comprobable de que la Novísima llenó ochenta años o más de la vida jurídica española, satisfactoriamente, y fué, dentro de su género, el esfuerzo más serio realizado en nuestra Patria para reducir a unidad el acervo de leyes; de otra parte, no puede olvidarse tampoco que enlazó nuestra mejor tradición jurídica, recogiendo las instituciones típicas, para depositarlas sin solución de continuidad en el ar-

ticulado del Código Civil vigente, que, en contra de lo aparente, no es sólo un producto puro del Code Napoléon.

VII

Año de 1815. Ha terminado la guerra de Independencia. Los acontecimientos vividos no han sido obstáculo para que la Novísima Recopilación haya constituido blanco de vivo interés. La demostración se encuentra en una exposición de don Juan de la Reguera Valdelomar al Rey, de 20 de Enero. Sería excesivo reproducirla aquí íntegramente pero si nos detendremos en algunos párrafos destacados. Está redactada de un modo claro, decidido, sin la más pequeña concesión a la ampulosidad imperante en la época. Late en ella un dolor reprimido y es el exponente más fiel de la valentía de Reguera que busca gallardamente una medida definitiva.

“Con este objeto (purificar errores) —nos dice— he procurado que algunos letrados imparciales los adviertan de buena fe para su reforma, pero ninguno me ha dado el gusto de avisarme y prevenirme de ellos”.

¿Quién obligaba a Reguera a dar este paso? Nadie. Es algo que le viene impuesto desde dentro, desde su conciencia de hombre honrado. Lo que está haciendo con ello es buscar la lucha noble, en campo abierto, porque “sólo sí he tenido el pesar de ver en papeles anónimos y por otros subrepticios medios desacreditada una obra en que he reunido todos los trabajos de mi vida y fundo mi honor, único precio recibido de ella”. ¿Único precio recibido de ella? Reguera se dirige al Rey, al Supremo Consejo de Castilla, que lo deben saber bien y les dice, ¡al cabo de diez años!, que su honor ha sido el único precio, el sólo galardón recibido.

Pero Reguera es un hombre sereno, ponderado: “Esta obra, Señor, aunque ejercitada con quanto esfuerzo podría yo emplear en mi propia defensa, aunque examinada y rectificada con la más exacta prolijidad e instrucción de cuatro ministros y fiscal

más antiguo del Consejo y aunque aprobada y estimada por todos como más útil e interesante y como tal declarada y autorizada por el Soberano, no está exenta de aquellos defectos y descuidos de que son susceptibles los hombrs”.

Reguera acude a todas las brechas. Escrita de su puño y letra la exposición, al llegar a este punto ha raspado una palabra y encima ha puesto “necio y presuntuoso”: “Muy necio y presuntuoso sería mi amor propio si la juzgase perfecta y me prometiese no ser censurable”.

¿Quién podría lícitamente arrojarle la primera piedra por una disculpable ceguera frente a los yerros de su obra? El, sin embargo, ve la cuestión con ojos claros: “Aseguro a V. M. que deseo con ansia reconocer, confesar y reformar mis errores involuntarios en dicho Código y dar sinceras gracias a cualquiera que me los advierta con caridad cristiana y recto fin de su enmienda”.

Debía estar preocupado con la rectitud de intención de los correctores porque ha puesto directamente “caridad cristiana” mientras que la frase “me los advierta” la ha añadido entre líneas.

Por fin, la petición que “termine con las voces vagas, con las falsas suposiciones”, la petición resuelta y valiente: “Suplico a V. M. se digne mandar que el Consejo pleno con vista del expediente general promovido por su fiscal más antiguo en el año de 805 para cumplimiento de lo mandado en la citada Cédula y con previos informes de las Audiencias, Colegios de Abogados y Universidades sobre los defectos que hayan advertido sus individuos en el uso y estudio que habrán hecho del nuevo Código; oyendo sobre todo a sus tres fiscales, consulte a V. M. lo que se le ofrezca y parezca que debe reformarse en su segundo suplemento, para que pueda yo proceder a formarlo con seguridad de acierto y con arreglo a su Real resolución”.

Suscribe con una firma clara, bien trazada, enérgica. No sabe que acaba de rubricar el principio de su calvario.

VIII

Reguera, con su exposición, ha puesto en marcha esa lenta y desesperante máquina de la burocracia. Su petición está firmada el día 20 de Enero de 1815. El día 3 de Agosto, ¡medio año después!, ordena el Consejo que informen las Chancillerías, Audiencias, Universidades, Colegios de Abogados y la Sala de Alcaldes, en *término de quince días*. ¡Quince días! Quince días que se van a estirar nada menos que hasta el año 1820.

El primer informe que llega y el único que cumple la orden del Consejo es el del Colegio de Abogados de La Coruña. Expedido el 26 de Agosto de 1815 dice que sus miembros “no han advertido defectos reparables” en la Novísima.

Muy pocos son los que siguen el ejemplo, porque en finales del año, el 4 de Diciembre, Reguera insiste en su petición. Tiene en suspenso el Segundo Suplemento, crecen las Resoluciones Reales y los omisos están dando lugar a que haya “perjuicio de la cosa pública”.

El Consejo decreta los correspondientes recuerdos. A un ritmo tardo y despacio comienzan a llegar de toda España papeles y más papeles que engrosan el expediente. Pero nuestro hombre tiene ya deshechos los nervios con la espera. Porque para él no hay cuartel ni descanso. Un don Fermín Valmaseda promueve expediente solicitando del Consejo licencia para publicar todos los años un tomo de los “Decretos del señor don Fernando Séptimo”. En Valencia, sin licencia ninguna y en contra de la prohibición existente, se han impreso dos tomos con los Decretos expedidos desde 4 de Mayo de 1814. Arrecia la campaña de improperios y acusaciones. Reguera se lamenta al Consejo: “La tardanza —dice— ha dado lugar a la injusta censura con que los ignorantes de estos antecedentes me acusan de omiso en el desempeño de mi comisión hasta el extremo de suponerme ya sin derecho a ella”. En consecuencia pide que se le entregue el expediente “para que en vista de los informes remitidos hasta

ahora y sin perjuicio de los que en adelante se reciban pueda yo reconocer los verdaderos, impugnar los falsos y cumplir la satisfacción de todos". Es el 26 de Abril de 1816; ha pasado más de un año desde que él buscó la censura pública y ha habido tiempo más que suficiente para ello.

Nuevos recuerdos del Consejo en 7 de Mayo y más recuerdos en 7 de Noviembre. Están pasando días, semanas, meses, años...

El día 27 de Noviembre de 1816 Reguera se dirige al secretario del Consejo, don Bartolomé Muñoz, y lo hace como siempre, valientemente, sin ambages, cargado con la fuerza que le presta su razón. Su exposición, al propio tiempo que señala responsabilidades, es una pequeña y dolorida historia de su odisea: "...Pasado este término (los quince días del principio) y todo el mes de Agosto no cesé de instar en la escribanía como podría hacerlo el más activo agente sobre que se diera cuenta a V. A. del estado del expediente... pero fueron inútiles todas mis diligencias personales hasta que aburrido desistí de ellas; y en 4 de Diciembre hice presente a V. A. el perjuicio de la causa pública... Así pasó todo el año de 815 en cuyos primeros meses pudo y debió quedar evacuada la consulta... pero siguió entorpecido su curso en la escribanía contra las leyes del Reino y autos acordados que le previenen el orden preciso que ha de observarse en ella para el breve despacho de tales expedientes consultivos dando cuenta semanal y mensualmente de su estado. Resuelto ya a abandonarlo me pareció que aún debía dirigir a V. A. la nueva instancia de 4 de Abril último (no debía acordarse bien y ha puesto 4 de Abril, cuando en realidad la instancia a que se refiere lleva fecha del 26 de Abril)... Aunque dirigí esta representación con oficio al escribano ni me contestó en recibo, ni hasta ahora me ha comunicado aviso alguno de sus resultas; y así me hallo ignorante del progreso y actual estado del expediente y el curso de éste entorpecido en su primer paso por interesados en que se descubra la falsedad de los supuestos defectos ni se purifiquen de los verdaderos para llevar adelante los fines particulares con que han procurado desacredi-

tarla y hacerla odiosa en el público. A vista de tal principio no es de esperar ver finalizado un expediente que por todos respectos exigía y me prometí su conclusión en dos o tres meses; y así es que desistí... Por estas consideraciones suplico a V. A. que habiéndome por desistido de este expediente y reservando al fiscal más antiguo el promoverlo para los fines prevenidos... se sirva mandar que para el urgente desempeño del mío (del cometido) en el segundo suplemento comprensivo de las providencias generales expedidas desde el año de 807 hasta el presente inclusive, se me pase por la escribanía de Gobierno un exemplar rubricado de cada una de las circuladas por el Consejo”.

Preferimos transcribir casi íntegro porque a través de esta exposición se traslucen de modo claro las cualidades y el estado de ánimo que hemos supuesto en Reguera: Su constancia en instar la marcha del expediente, su gallardía en acusar a la Escribanía del Consejo de retraso culpable y vulnerador de las leyes del Reino, su profundo aburrimiento y desencanto encerrado en una frase corta “y así es que desistí...” Ha puesto el dedo en la llaga al descubrir los *finés particulares* con que se ha denostado su obra. Si había tanto interés en criticarla, ¿por qué no se aprovecha la coyuntura que ha ofrecido el propio Reguera? A pesar de todo, no cede; su energía se mantiene intacta. Desiste del expediente pero reclama su derecho a recibir una copia de cada disposición legal emanada del poder legislativo, para confeccionar con ellas el Segundo Suplemento a la Novísima Recopilación.

Si seguimos hojeando el expediente encontramos de pronto un escrito firmado por una mujer: doña Cristobalina Gómez y Bustos. El motivo de su aparición viene dado en esta simple frase “Viuda de Reguera”. A los cincuenta días de presentar su última exposición al Consejo, ha muerto don Juan de la Reguera Valdelomar. Es el día 16 de Enero del año 1817.

IX

Don Juan de la Reguera ha muerto ya. Pero el pesado armatoste que puso en movimiento y que luego intentó parar, desistiendo del expediente, aún no ha detenido su torpe avance. La Chancillería de Granada, por ejemplo, contesta al Consejo ¡a los dos años!., diciendo que no tiene suficiente con veinte días para señalar errores. Los Fiscales del Consejo vuelven a ver el expediente y piden el 24 de Marzo de 1819 que se recuerde la providencia de 1815 a la Universidad de Oviedo y a los Colegios de Abogados de Oviedo, Barcelona, Valencia y Cáceres. Todavía en el año 1820 el Consejo está expidiendo recuerdos a las Audiencias de Canarias, al Colegio de Abogados de Asturias, a la Universidad de Oviedo...

Veamos ahora brevemente, qué dicen los informes:

Hay una serie de ellos que no encuentran ningún defecto y así lo hacen constar. Son los Colegios de Abogados de La Coruña, Palma de Mallorca, Valladolid y Valencia, las Universidades de Oñate, Santiago y Baeza y las Audiencias de Cáceres y Valencia.

Un segundo grupo se excusa por variadas razones. Así el Colegio de Abogados de Canarias hace saber que sus componentes "solo han firmado su atención en defender los pleytos con arreglo a las Leyes que contiene (la Novísima) juzgándolos por el mismo orden quando han hecho de Asesores sin haberse distraído a formar combinaciones y demás necesario a poder hablar con el debido acierto sobre la más o menos perfección de un Código sancionado..., interviene también la circunstancia de necesitar sus individuos atender al despacho de sus pleytos como que a ello fian sus subsistencias y las de sus familiares".

La Universidad de Sigüenza alega no tener Cátedra de Leyes y Derecho Patrio.

La Universidad de Zaragoza nos hace llegar un eco del heroísmo de la ciudad "Dos años después de su publicación (de la

Novísima) sitiaron los franceses a esta ciudad y desde aquel momento se cerró la Universidad. Sus doctores y catedráticos unos emigraron, otros fallecieron y otros se dedicaron a una vida absolutamente privada y los estudiantes corrieron a alistarse en los Ejércitos a donde los llamaba el amor al Rei y la voz imperiosa de la Patria". Por tanto "ni puede asegurar que la referida colección está libre de defectos ni señalar los que tiene".

Por fin, la Universidad de Toledo se excusa débilmente.

Hasta aquí los informes citados contienen o una excusa o la mención escueta de que no han encontrado defectos reparables. Frente a estos, la mayoría explica su postura más o menos ampliamente. Fijémonos en cada uno de ellos, siquiera sea señalando solo su característica:

El Colegio de Abogados y la Universidad de Granada ponen algunos reparos que carecen por completo de interés.

Algunos, muy humanamente, hacen caso omiso del interés general y se preocupan de sí mismos. La Universidad de Orihuela alega por ejemplo, que "El Seminario Conciliar de la Purísima Concepción de Orihuela fué incorporado a su Universidad Literaria por Real Provisión de 7 de Noviembre del año 1744 y esta incorporación se ha omitido en las Notas del Título 7.º Libro 8 donde se hallan las de otros Seminarios". La Audiencia de Palma de Mallorca coge la ocasión con alborozo y después de hacer notar todo lo que no se ha incluido en la Novísima referente a la isla, un poco olvidada ya de la orden que ha recibido del Consejo, propone medidas particulares para organizar su legislación.

En general, puede afirmarse que la mayor parte de los informes que señalan defectos, se limitan a cinco o seis observaciones que creen las más relevantes y que si ahora son, a su vez, sometidas a crítica, acusan una falta de interés extraordinaria. Es así mismo, notable el hecho de que apenas uno o dos de los informes dejan de hacer constar el mérito de Reguera; a través de algunos se adivina la fórmula protocolaria e hipócrita, pero otros entrañan una cordialidad cierta.

"El Compilador —dice el Colegio de Abogados de Zaragoza.

ha hecho cuanto estaba de su parte. Por lo mismo su obra es más digna de elogio que de censura y los Profesores de Jurisprudencia apreciarán en su justo valor el prolixo trabajo que deve haberle costado su formación”.

La Universidad de Salamanca: “...por el acopio de tantos materiales como ha reunido para su formación en el corto espacio de dos años, solo y sin más auxilio que los que le han prestado su conocimiento en la materia y una laboriosidad que tendrá pocos ejemplos...”

En iguales o parecidos términos se expresan las Universidades de Cervera y Osuna.

La Universidad de Alcalá indica donosamente que “La Novísima Recopilación hace mucho honor a su Compilador y patentiza la aptitud de éste para tan delicado encargo, sin que disminuya su mérito el notarse en dicha obra algunos defectillos”, y termina proponiendo: “Pues el Sr. Reguera ha manifestado su ventajosa disposición para esta clase de trabajos, él mismo podrá reformar poco a poco los defectos”.

El Fiscal de la Audiencia de La Coruña se expresa certera y afectuosamente hacia la obra ingente de un solo y admirable hombre. Y añade: “...ni éstos (los errores) pueden llamarse substanciales verdaderamente... Es menester tener presente que se examinó la colección por sujetos inteligentes”. La calificación que de la obra hizo el Consejo, continúa diciendo el Fiscal de La Coruña, es la mejor respuesta a los denigradores del Sr. Valdelomar. El Fiscal en los años que ha manejado la Novísima no ha advertido errores de bulto”.

Otro tanto hace el Fiscal de la Audiencia de Oviedo que señala además todas las ventajas del método y facilidad de consulta que encierra la Novísima y acude, incluso, a desvanecer e impugnar algunas objeciones de los detractores de la obra.

Los Fiscales de Valencia en un informe lacónico resaltan los méritos de la Colección con estas tres cualidades, que desarrollan: “Es exacta, metódica y sencilla.”

Los informes más completos, los que estudian con mayor detenimiento el problema, los que profundizan en los defectos

de la Novísima Recopilación, son los de la Chancillería de Valladolid la Audiencia de Zaragoza y la Sala de Alcaldes.

Es también prolijo el de la Chancillería de Granada, a la que perteneció Reguera, pero por debajo de sus argumentaciones late algo que no está lo suficientemente claro, algo que puede ser una motivación turbia. Cuando todos los informes ponen al frente un reconocimiento laudatorio de Reguera, la Chancillería de Granada, que tuvo al redactor en su seno, refiriéndose a unas virtudes ideales de las Siete Partidas, dice sin recato: "Modelo, Señor, del que no se han separado las demás naciones en la formación de sus Códigos y que hubiera sido de desear no lo hubiera hecho el autor de la Novísima Recopilación". Así, secamente, sin un pequeño recuerdo para su Relator. Este informe lleva fecha del 24 de Enero de 1817. Ocho días antes ha muerto Reguera. Al menos se ha evitado este nuevo y más punzante dolor. Porque en su puesto de Relator de aquella Chancillería habrá compartido en mayor o menor grado los afanes y trabajos de sus compañeros, conocerá bien aquellas firmas estampadas el pie, le serán familiares aquellos nombres que ahora no recuerdan el suyo.

Estamos viendo como, frente a la Novísima los menos, frente a Reguera los más, han tomado partido a favor o en contra casi todos los organismos consultados. Desde la Audiencia de Barcelona que redacta un informe gris, neutro, el péndulo oscila violentamente: En un extremo se encuentra la Universidad de Burgo de Osma, en el otro Sevilla. Pero Sevilla entera, es decir, todos los órganos de la Sevilla "jurídica", Universidad, Colegio de Abogados, Audiencia, con una muy extraña unanimidad. Estos dos extremos tienen un denominador común: La retórica hueca, una retórica que suena a cosa falsa. Se diferencian en que Burgo de Osma da el informe más breve de todo el expediente, mientras que Sevilla, con uno cualquiera de sus tres informes, hubiese podido reclamar el primer puesto en palabras. Dice aquella: "La Universidad de Osma... ni puede menos de confesar con una humildad christiana y evangélica que falta de sus antiguos Maestros o muertos en la última invasión enemiga o ascendidos a los Empleos primeros

de la Jurisprudencia y Judicaturas por la benignidad de nuestro amado Soberano, no puede informar a V. A. con el tino que apetece... crehee que su formación ha traído grandes ventajas a las Escuelas y Tribunales y esta agradable persuasión la hace desear con ansia la continuación de los trabajos del autor. Si... advirtiese en lo sucesivo que se puede hacer alguna mejora... lo manifestara a V. A. con el candor y caridad christiana que desea Reguera". Humildad cristiana y evangélica, benignidad, nuestro amado Soberano, agradable persuasión, deseos ansiosos, candor... Palabras, palabras...

En el extremo opuesto, Sevilla, por medio de su Colegio de Abogados ha confeccionado un grueso cuaderno, le ha puesto una portada, y en el reverso de ella, investida de una solemnidad grave, ha repetido con Cicerón: "*Gaudeo nostra jura ad naturam accomodari majorum que sapientia admodum delectator*". Enseguida se lanza al torbellino: "Desde los primeros pasos que consagró el Colegio a meditar sobre el más reciente de nuestros Códigos... Doce siglos ha que los españoles están poseídos del honroso designio de perfeccionar sus Códigos... Si tendemos la vista sobre el vasto teatro de su legislación... Cuando se esperaba que este Código fuese una obra maestra... (este Colegio) dice que es más monstruoso que los anteriores..."

Acto seguido y, sin duda, para corregir la monstruosidad, propone la confección de un Código cuyo plan minucioso explica y defiende, aunque para ello tenga que comenzar derribando a Justiniano. No se encuentra en el informe ni un solo asunto que no vaya precedido de una introducción grandilocuente: "No espere V. A. que el Colegio hable de ese derecho sobre los esclavos que el orgullo abortó entre los Romanos y aún entre los Griegos. El hombre es un ser muy sublime para que se le pueda comparar o considerar vaxo el vergonzoso epíteto de cosas como lo consideraban aquellas naciones. Hermita V. A. que el Colegio quiera sepultar en el olvido una memoria tan denigratoria para la humanidad. Crece su aliento cuando observa que la Europa ha empezado ya a detextar de este horrible Comercio..." Es imposible adivinar cuando abandonará esta vía para entrar en materia.

La Universidad de Sevilla, no se queda corta tampoco: "La referida empresa es tan árdua y delicada que excede a nuestras fuerzas literarias (?) más no a nuestra decidida voluntad de ser útiles a Nuestro Rey y Señor y a todos los hombres... sería más fácil presentar un plan filosófico nivelado para formar un Código completo... que discurrir acerca de las reformas... Aquel sería tal vez un trabajo literario ajustado a las reglas del buen gusto... (La Novísima es) obra inmensa y tan voluminosa que ella solo acobarda a los profesores más laboriosos, basta mole levantada de escombros y ruínas antiguas, edificio monstruoso compuesto de partes heterogéneas..." ¡Y decía al principio que este trabajo excedía a sus fuerzas literarias!...

En fin, Sevilla vuelve a ocupar la atención con el informe de la Audiencia, el más prudente de los tres, y en el que también (¡oh, conjura sevillana!), se pide al Secretario del Consejo que haga fuerza en el ánimo de Su Majestad para que se decida a publicar un nuevo Código en lugar de purgar el antiguo. La bella Ciudad, por si acaso, ya ha demostrado con sus "completas" exposiciones, que está en condiciones inmejorables, para abordar la empresa y aceptar gustosa la *pesada* responsabilidad del encargo.

De todo este maremagnum de opiniones, de alabanzas fuera o dentro de lugar, de ataques encubiertos, de arbitrios nuevos y proposiciones, creo que tan solo pueden salvarse del dictado de parcialidad cuatro o seis informes que, además de cumplir en los términos en que se les ha ordenado, demuestran sensatez y ponderación. El de la Universidad de Valladolid centra el problema en su punto y es un ejemplo de lo que pudieron y debieron ser los demás. El de la Universidad de Huesca, después de hacer constar que la Novísima no es un Código formado con legislación nueva, establece una acertada división: Por lo que respecta a la determinación de los pleitos, la obra es de utilidad; en cuanto a texto de enseñanza "Lleva por necesidad bastante fárrago". La Universidad de Valencia se fija en otro aspecto, muy certeramente: "El objeto de este cometido (informe pedido), se reduxo, en sentir del Claustro, a confrontar las órdenes dadas por la Superioridad a don Juan de la Reguera pa-

ra la compilación de dicho Código con el Código mismo a fin de que resultase de este cotejo el buen o mal desempeño del Comisionado". En realidad esto es lo que iba buscando Reguera cuando promovió la formación del Expediente. Después de demostrar cómo el Autor ha cumplido exactamente la Comisión que se lo encargó, añade con brevedad y buen sentido: "...el mencionado Código de la Novísima Recopilación sería tal vez susceptible de mejoras, si se tratase de formar otro, aprovechando los preciosos materiales que encierra, pero no habiéndose extendido a tanto la Comisión del encargo, no puede esta observación rebajar en manera alguna el mérito relevante que contrajo por el buen desempeño de lo que se le cometió".

Por último, el Colegio de Abogados de Madrid, trae la cuestión a sus justos cauces y realiza una crítica constructiva partiendo del hecho claro (y olvidado por casi todos) de que la Novísima no es un Código orgánico sino una Compilación.

Basta detenerse un poco en la lectura de los párrafos transcritos para observar por detrás de todos ellos un bullicioso mundo. En unos se transparenta la envidia, en otros la adulación, algunos son sinceros, unos pocos aspiran a ser justos, bastantes traslucen ideas turbias... Es un mundo complicado como complicado es el hondón de cada conciencia humana.

X

El propósito inicial de estas notas se circunscribía a la materia que pudiera extraerse del Expediente formado por el Consejo de Castilla con los informes de las Universidades, Audiencias, Chancillerías, Sala de Alcaldes y Colegios de Abogados acerca de los defectos que hubiesen notado en la Novísima Recopilación. No obstante ha sido preciso precederlas de algunos antecedentes que se consideran útiles para la mejor comprensión del tema. Por esta misma causa convendrá dar aquí una pequeñísima noticia del "Juicio crítico de la Novísima Recopilación" de Martínez Marina. Ya se advirtió que a propósito se

ha prescindido del valor jurídico, científico o literario de los documentos examinados, para traer a un primer plano el valor humano. Siendo así, importa consignar que la característica de la crítica de Martínez Marina es la cólera. Pero no una cólera arrebatada, furiosa, sino una cólera espantosamente fría. Leyendo la Introducción parece que asistiésemos a un acoso despiadado. El canónigo de la Iglesia de San Isidro de Madrid quiere demoler a Reguera utilizando hasta el humor, un humor que a nosotros nos parece mueca y no sonrisa. Lo verdaderamente extraordinario del caso es que en cada una de las acusaciones que abre bajo los pies del Redactor de la Novísima, va luego cayendo él con una ceguera admirable. Dice que Reguera es presuntuoso y acto seguido añade: "...No me pareció que la Novísima Recopilación fuera digno objeto de mis investigaciones". Habla de que Reguera se elogia a sí mismo y enseguida encontramos: "Al exponente le ha servido de gran complacencia y satisfacción esta providencia... porque le proporciona ocasión de trabajar una obra que podrá ser útil a la generación presente y no menos interesante a la posteridad... Señor, el exponente que ha dado repetidas pruebas de laboriosidad y contribuido por su parte a promover la ilustración pública..."

Es suficiente. Nos agradecería disponer de tiempo para desgarrar palabra por palabra esta Crítica de Martínez Marina, que termina, sin querer, desde luego, entonando un canto de alabanza a Reguera, cuando después del periodo de tiempo cercano a un año que ha tardado en componer su ataque dice: "Ruego... a los lectores tengan paciencia para sufrir las imperfecciones de este escrito y la bondad de disimular su incorrección y las impropiedades de lenguaje y estilo; así como la prolijidad, equivocaciones, inexactitudes, repeticiones y otros defectos inevitables en toda obra trabajada precipitadamente, y sin oportunidad para limarla y darle la última mano".

Como dato curioso diremos que un trozo no pequeño de la Introducción del ensayo de Martínez Marina reproduce, sin citar la fuente, parte del informe de la Universidad de Sevilla; es aquel párrafo pedante que dice de la Novísima ser "vasta mole levantada de escombros y ruinas antiguas; edificio monstruoso, compuesto de partes heterogéneas"...

Martínez Marina puede señalar defectos, acusar, destruir más todavía ruínas y escombros. Lo que no puede hacer es que su valor humano de cordialidad sea superior al de Reguera. Sabemos que éste fué fiel a su humilde destino de Relator; no nos consta si don Francisco Martínez Marina lo fué al suyo de canónigo o de diputado en Cortes por el Principado de Asturias.

X I

El 24 de Junio de 1817, la viuda de Reguera, doña Cristobalina Gómez, se dirige al Consejo en un intento de que atiendan la parte económica de todo este asunto. Leyendo su exposición nos enteramos de algo increíble: Reguera además de no ganar con la Novísima hubo de sacrificarse en sus escasos bienes para lograr conservarla durante la ocupación francesa. Cuesta trabajo creer que un hombre comisionado con tan alto e importante encargo, haya podido vivir en pobreza y morir casi en la miseria.

Doña Cristobalina nos dice de sí misma que es "de edad avanzada y con achaques habituales"; sufriendo gran quebranto su salud se dirige al Consejo "por el honor de su difunto marido y el mío".

Lo que pide es no menos admirable: "Que se haga la correspondiente liquidación y se reintegre a la testamentaria de aquello que resulte debérsele, y que surtió de sus propios Reguera, por un efecto de su celo y constancia, de que en verdad se verán pocos ejemplos." Ciertamente. Porque Reguera ha sido también de la Comisión de Recaudación de los fondos adquiridos por la venta de su obra y ahora resulta, después de su muerte, que no se le ha liquidado y además ha sufrido y suplido gastos de su propio peculio. Ciertamente se dan pocos ejemplos así.

Pero aún hay más. También nos enteramos de las vicisitudes que han pasado los ejemplares de la Novísima durante la invasión napoleónica: "Mi marido, expuesto más de una vez a perder su existencia porque a todo supo resistir y negarse..."

Sí, Reguera fué un hombre fuerte. Padre de su obra, la cuidó hasta en la exteriorización de unos ejemplares cuyo producto de venta no iba a ser para él sino en una pequeñísima parte: "Resuelto a todo Reguera—nos sigue diciendo la mujer que compartió sus trabajos y temores—con tal de conseguir su honroso proceder, fueron varios sus planes, muchos de los que se le imposibilitaban por la carencia de medios, más sin embargo se enajenó del corto servicio de plata que tenía, de piezas de ropa y otras alhajas, para tabicar piezas que buscó y escogió donde guarecer la obra mientras que dispuso también encajonar y remitir en carros a Alicante y desde allí a Cádiz, lo que pudo, privándose aún de lo puramente necesario para su vivir". Ahora, hemos tocado en una dulce intimidad. Doña Cristobalina nos cuenta algo que debió vivir con intensidad dolorosa; su esposo, a cambio de un muy problemático e incierto porvenir, vende las alhajas, las ropas, los cubiertos de plata... Ahora es cuando ella se habrá dado cuenta clara de lo que significa la Novísima Recopilación para su marido. Porque él ha podido sufrir, luchar, volver abatido al hogar, pasar malas noches, andar de uno a otro sitio como si estuviese mendigando algo que tan en justicia se le debía, pero ahora ha hecho algo más cercano, ahora ha vendido los cubiertos de plata...

Su marido "ha muerto pobre y pobre ha dejado a su viuda y hermana". En fin, enferma y de edad avanzada, se limita a pedir lo que se le debía a su esposo y también a ella que vivió las preocupaciones de aquél. Pide "que yo quede desembarazada de cuidados y pase sin los de esta naturaleza al otro mundo cuando el Señor quiera sacarme del presente".

XII

Por fin, para calibrar con mayor justeza las calidades humanas del redactor de la Novísima Recopilación, será útil transcribir aquí, por vía de comparación, algunos párrafos del

prospecto que don Fermín Martín de Valmaseda elevó al Rey en apoyo de su petición de licencia para imprimir la obra "Decretos del Rey don Fernando VII". Dicho prospecto lleva fecha de 25 de Enero de 1815.

Comienza diciendo: "Un deseo justo, igual y tan conforme a una Nación ilustrada me estimula a dirigir mis sentimientos hacia V. M.", párrafo que no nos aclara mucho acerca de cual sea su "deseo igual". Cinco líneas más abajo pregunta: "¿Qué otra cosa más útil a V. M. y a la heroyca Nación Española que la reunión de todos los decretos, circulares y órdenes generales...? Para que no quepa duda de la utilidad hace algunas consideraciones sobre los errores y entorpecimientos que se siguen de la ignorancia: "¿Qué males, Señor, no son subsecuentes a esto? ¡Ah! clama el delincuente, clama el justo e inocente, el pobre y el rico, la viuda y el huérfano, todos Señor clamamos el cumplimiento a las reales resoluciones de V. M.". ¿Qué hacer ante este clamor universal? ¿Cómo acudir a este deseo ferviente que sienten todos los hombres, desde el delincuente al huérfano, de cumplir las órdenes reales?: "Un medio fácil y halagüeño podrá disipar todo temor: Siendo yo, Señor, el más humilde súbdito y el más acérrimo en defender de V. M. como lo tengo demostrado con el periódico "*Procurador General del Rey y de la Nación*", y en particular en la obra que dediqué a V. M. con el título "*Breve y oportuno aviso de regeneración*", ruego a V. M. me conceda la gracia de dirigir y dar a luz esta obra".

Las ventajas, nos dice el director de "*Procurador General del Rey y de la Nación*", serán inmensas porque, además de las económicas, "no siendo, Señor, otra la intención de V. M. que la de facilitar por todos los medios el alivio de los dignos españoles con acceder a la impresión de dicha obra, ¿no resultaría un beneficio a cada uno de los súbditos? No hay duda, Señor, el magistrado, el empleado, el labrador, el artesano, el comerciante, el presbítero, el sabio, el criminal, en fin toda la Nación, Señor, recibirá con el mayor placer la obra "Decretos del Rey don Fernando Séptimo".

Valmaseda sabe, por lo visto, el estado de opinión de sus

conciudadanos: Tanto el sabio como el criminal aguardan la obra ansiosamente.

Todavía no están muy claros sus propósitos. Nos los revelará de repente, cuando ya crea preparado y maduro el ánimo, con estos párrafos descabellados: "Si mi deseo, Señor, si este anhelo grande a prestar tal beneficio a mis conciudadanos, si tal dever de un corto sacrificio que dirijo a V. M. y la Patria, si por último fuese propio a que *"inmortalice el nombre de V. M. con tan alagüeño título e idea"*, los raros portentos del siglo diez y ocho, a la inocencia y humildad ensalzada del Monarca más deseado, mereciese la aceptación de V. M. muy feliz con tan bello objeto me consideraría siendo en este caso la *"impresión y venta tan propio de cuenta de V. M. en su Imprenta Real, concediéndome un corto sueldo para atender a el sustento de mi familia"*.

(Los subrayados figuran en el texto).

¡Menos mal que no estaba en su mano alterar con su extraña sintaxis las leyes o decretos que pensaba publicar!...

Ahora compárese un trozo cualquiera de las exposiciones o escritos de Reguera con lo que acabamos de transcribir y las conclusiones manarán por sí solas.

XIII

Las notas apuntadas hasta aquí, aunque de un modo muy somero y a la ligera por exigencias de tiempo, bastan a llenar el propósito que nos trazamos con su confección. Importa dejar bien sentado que al iniciarlas, nuestro conocimiento de Reguera, de Martínez Marina, de Martín Valmaseda... era apreciablemente escaso. Esto nos salva de la posible objección de parcialidad. Si en ellas se pone a descubierto una decidida inclinación a la vertiente de Reguera, es producto tan sólo de que en el fondo de todos sus escritos nos ha parecido vislumbrar una laboriosidad y honradez notables, en contraposición a la adulación de Valmaseda, a la despiadada postura de Martínez

Marina o a la vaciedad grandilocuente de los catedráticos sevillanos.

Para terminar, las conclusiones lógicas a que se llega tras la lectura del expediente del Archivo Histórico Nacional y de la Crítica de Martínez Marina, son las siguientes:

- 1.^a El primitivo encargo de Carlos IV a don Juan de la Reguera Valdelomar fué cumplido por éste exacta y puntualmente.
- 2.^a La confección de la Novísima Recopilación supuso un esfuerzo extraordinario al que consagró todo su interés, toda su pasión, un hombre de grandes cualidades.
- 3.^a Todo un mundo de envidias turbias y anhelos inconfesables se movió alrededor de Reguera para derrumbar su obra.
- 4.^a La gallardía del redactor llegó hasta buscar la lucha caliente de la polémica, en un valiente intento de acabar con las maniobras subterráneas.
- 5.^a El profundo drama de Reguera consistió en que no pudo hallar alguien en quien personalizar toda la serie de envidias que le combatían.
- 6.^a Aún desde el punto de vista exclusivamente técnico, jurídico, la obra de Reguera poseía las calidades necesarias para ser considerada como excelente.
- 7.^a El valor humano de Reguera resalta si se le compara con el cualquiera de sus detractores conocidos.
- 8.^a Hasta el último momento de su vida estuvo luchando apasionadamente.

